

ACUERDO 16/2018 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE UN APOYO PARA ALUMNOS INSCRITOS EN PLANES DE ESTUDIO INCORPORADOS AL PROGRAMA NACIONAL DE POSGRADOS DE CALIDAD

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Universidad tiene, entre otras responsabilidades, la de impartir educación superior, así como organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico.
- II. Que en las Políticas Generales de la Universidad se destacan, entre otros compromisos y prioridades, los siguientes:
 - a) Propiciar que el intercambio de experiencias con alumnos de instituciones y culturas diferentes favorezca la equidad, el desarrollo del pensamiento crítico y el fortalecimiento de la capacidad de adaptación para contribuir al bien económico, social y cultural de las comunidades.
 - b) Procurar que la situación económica del alumno no sea un impedimento para participar en los programas institucionales.
 - c) Apoyar con recursos propios los programas y proyectos prioritarios.
- III. Que las Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado, señalan que los alumnos serán seleccionados en atención a su buen nivel académico, en el caso de maestría, por sus antecedentes escolares y, en el caso de doctorado, además, por su experiencia en investigación, y que éstos dedicarán tiempo completo a sus estudios.
- IV. Que el Reglamento de Estudios Superiores, en el artículo 3, fracción II, incisos a), b) y c), prescribe que, en general, los estudios de posgrado tienen la finalidad de formar investigadores, profesionales y profesores de alto nivel académico y, en particular, tienen por objeto:
 - a) Los de especialización, proporcionar a los alumnos conocimientos específicos que les permitan profundizar en el estudio y en el análisis de problemas de carácter científico, tecnológico, humanístico o artístico;
 - b) Los de maestría, capacitar a los alumnos en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo orientados a la generación de conocimientos originales, y
 - c) Los de doctorado, formar investigadores capaces de generar y aportar por sí mismos nuevos conocimientos científicos, técnicos, artísticos y humanísticos a través de la realización de trabajos de investigación originales.
- V. Que es necesario fomentar la formación de recursos humanos de alto nivel académico y contribuir a que los alumnos inscritos en posgrados de excelencia académica dediquen sus mejores esfuerzos a la realización de los estudios que les permitan profundizar en la investigación que desarrollan.
- VI. Que para fortalecer la investigación que realiza la Universidad, se han estrechado vínculos con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt), con el consecuente registro de planes de estudio en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

- VII. Que el PNPC forma parte de una política pública de fomento a la calidad del posgrado nacional para incrementar las capacidades científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación del país, que incorporen la generación y aplicación del conocimiento como un recurso para el desarrollo de la sociedad y la atención a sus necesidades.
- VIII. Que el 27 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo 12/2017 del Rector General se estableció un apoyo temporal para alumnos inscritos en planes de estudio incorporados al PNPC o en proceso de incorporación a éste, con la finalidad de cubrir las cuotas de inscripción de acuerdo con la condición de cada alumno, durante los trimestres lectivos 18-Invierno, 18-Primavera y 18-Otoño.
- IX. Que el Colegio Académico, en la sesión 443, celebrada el 7 de junio de 2018, integró una comisión con el mandato de continuar con el análisis de la problemática que se enfrenta en la gestión de los posgrados de la Universidad, como es entre otras, la relacionada con la revisión del tipo de apoyos que se obtienen en los planes de estudio, a través de pagos de cuotas por servicios, entre otras.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica; 36 y 41, fracciones III, V, XVII y XIX del Reglamento Orgánico; 14 del Reglamento del Presupuesto, las Políticas Generales, 1.10, 7.4 y 7.5, y las Políticas Operacionales Sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado 3.2 y 3.3, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece un apoyo temporal para los alumnos que, a la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, se encuentren inscritos o realicen trámites de inscripción en planes de estudio registrados en el PNPC o en proceso de incorporación a éste.

SEGUNDO. El apoyo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución y consiste en una cantidad equivalente al monto de los siguientes conceptos, de acuerdo con la condición de cada alumno:

- a) Inscripción anual;
- b) Inscripción trimestral, y
- c) Créditos trimestrales, así como aquellos créditos asociados al examen de conocimientos, al examen de grado o a la disertación pública, según el plan de estudios en que se encuentre inscrito.

Este apoyo se obtendrá, en su caso, dentro de los diez días hábiles anteriores al inicio de los trimestres lectivos 19-Invierno, 19-Primavera y 19-Otoño, y se aplicará exclusivamente a los conceptos indicados.

TERCERO. Para recibir y mantener este apoyo, los alumnos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos o realicen trámites de inscripción en planes de estudio registrados en el PNPC o en proceso de incorporación a éste.
- b) Dedicar tiempo completo a sus estudios;
- c) Tener un promedio mínimo de B en cada trimestre, y
- d) Cursar los estudios durante el plazo normal previsto en el plan de estudios correspondiente.

- CUARTO.** Las solicitudes para obtener este apoyo deberán presentarse en la Coordinación General de Información Institucional a través del correo electrónico apoyo_posgrado@correo.rec.uam.mx, dentro de los quince días hábiles anteriores al inicio de los trimestres 19-Invierno, 19-Primavera y 19-Otoño.
- QUINTO.** El resultado de la solicitud se comunicará al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la misma, en la dirección electrónica que para este efecto se señale.

TRANSITORIO

- ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el *Semanario de la UAM* y estará vigente hasta la conclusión del trimestre 19-Otoño.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2018.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro
Rector General



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA